

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO (7º) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO DE TRÁMITE

Santiago de Cali, 20 de octubre de 2021

Proceso: VERBAL
Radicación: 760013103007 2016-00324-00
Demandante: KATHERINE LIBREROS UMAÑA Y OTROS
Demandado: HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, EMSSANAR ESS, MARIA FERNANDA ACUÑA SARAVIA y MARINO CRUZ CORREA.
Llamado en garantía: COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A.

Dentro del presente proceso se profirió sentencia escritural de fecha 6 de agosto de 2021, conforme lo dispuesto por el artículo 280 del Código General del Proceso y sentencia aclaratoria de fecha septiembre 30 de 2021.

Inconforme con la decisión y dentro del término de ley, la parte actora, el llamado en garantía y los demandados HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS y EMSSANAR ESS, interpusieron recurso de apelación contra la sentencia de fecha agosto 6 de 2021.

Respecto a la sentencia aclaratoria, el apoderado del llamado en garantía interpone recurso de apelación, aportando el respectivo reparo.

En consecuencia, frente a los recursos de apelación interpuestos por los apoderados de las partes citadas en este proveído, por ser procedente, los mismos serán concedidos en efecto suspensivo.

Por lo anterior, el juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: CONCEDER, en efecto suspensivo ante el Tribunal Superior de Cali – Sala Civil, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante y los demandados HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS y ASOCIACIÓN MUTUAL EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD EMSSANAR ESS, en contra de la sentencia escritural de fecha 6 de agosto de 2021.

SEGUNDO: CONCEDER, en efecto suspensivo ante el Tribunal Superior de Cali – Sala Civil, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado del llamado en garantía COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A., en contra de la sentencia escritural de fecha 6 de agosto de 2021 y sentencia aclaratoria de fecha septiembre 30 de 2021.

TERCERO: Para dar cumplimiento a lo anterior remítase el expediente al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Civil – para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil Circuito de Cali

Firmado Por:

**Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b7f885553806dae405eb4a07f96d6601e87e164e9b19539989a68a0def38ebf**
Documento generado en 21/10/2021 12:22:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>